

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDURIRI

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA, PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE CONDURIRI, PROVINCIA EL COLLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20604470588	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:35:33

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Con respecto al requisito del certificado de Saneamiento ambiental realizada al almacén del postor, solicitamos su revisión y reconsideración. En nuestro caso, así como en el de otros posibles postores, no realizamos almacenamiento del producto, sino que recibimos directamente de la fábrica y entregamos al usuario final. Este requisito restringe la pluralidad de postores y no aporta un valor real a la calidad del producto ni a su distribución. Además, existen documentos que ya son inherentes al postor y que no forman parte de una calificación dentro del proceso de licitación. En ese sentido, ¿es posible que se elimine este requisito para garantizar una mayor participación la pluralidad de postores?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: k      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, los cuales establecen que la definición del requerimiento es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad. En ese sentido, el área usuaria manifiesta que es indispensable el certificado de saneamiento ambiental realizada al almacén de planta y postor, indicando las normativas que sustentan dicha exigencia: RM N°591-2008-MINSA, D.S. N 022-2001-SA, D.S. N 007-98-SA, LEY N 1062. Por lo tanto, no se acoge la consulta.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA